



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 OCT 2022
Secretaría Particular
Unidad de Ejecución y Atención

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

005068

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto N° 160 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (1) foja útil, **Decreto N° 160**, mediante el cual se aprueba la reforma del artículo 6 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **20 de octubre de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
21 OCT 2022
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 20 de octubre de 2022.

Por la Mesa Directiva

21 OCT 2022

Dip. Alejandra María Ang Hernández

Presidenta



Dip. Dúnnia Montserrat Murillo López

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
21 OCT 2022
COORDINACIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN PROCESOS PARLAMENTARIOS

- C.c.p.- Dip. Lilita Michel Sánchez Allende.- Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes
- C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.- Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.

JAGQ/MGL/Js'



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 160

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 6 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXIX.- (...)

XXX.- Llevar a cabo todas las acciones que conforme a la normatividad en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres le correspondan;

XXXI.- Proponer e implementar acciones enfocadas a reflexionar, generar cambios de actitud y motivar a las mujeres a participar en talleres y cursos de emprendimiento de oficios, tradicionalmente dirigidos a hombres;

XXXII.- Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad; y,

XXXIII.- Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Dip. Alejandra María Ang Hernández

Presidenta



Dip. Dúnnia Montserrat Murillo López

Secretaria